

**REGLAMENTO
DE CONCURSO
DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD
SEMINARIO
BÍBLICO
ANDINO**

INDICE**CAPÍTULO I**

| | |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 3 |
| CAPÍTULO II | |
| INGRESO A LA DOCENCIA..... | 4 |
| CAPÍTULO III | |
| PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA..... | 5 |
| CAPÍTULO IV | |
| DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS..... | 6 |
| CAPÍTULO V | |
| DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR..... | 6 |
| CAPÍTULO VI | |
| DE LA COMISIÓN EVALUADORA..... | 7 |
| CAPÍTULO VII | |
| DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS..... | 8 |
| CAPÍTULO VIII | |
| DE LA ADJUDICACION DE PLAZAS..... | 10 |
| CAPÍTULO IX | |
| DISPOSICIONES TRAN SITORIAS | 11 |
| CAPÍTULO X | |
| DISPOSICIONES FINALES | 11 |
| ANEXOS | |
| FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO..... | 13 |
| TABLA DE EVALUACIÓN | 14 |
| CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL..... | 15 |
| VALORACIÓN DEL SILABO..... | 15 |
| DECLARACIÓN JURADA DE BUENA SALUD..... | 16 |
| DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y | |
| JUDICIALES..... | 17 |
| DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL | |
| CURRÍCULUM VITAE..... | 18 |

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISION DE DOCENTES DE
LA UNIVERSIDAD “SEMINARIO BÍBLICO ANDINO”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

BASE LEGAL

Art. 1. El concurso para contrato de docentes tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220. Art. 80, 81, 82.
- c. Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino.

Art. 2. El presente reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para el ingreso a la docencia en condición de docente ordinario, contratado y extraordinario, en la universidad “Seminario Bíblico Andino”, mediante la modalidad concurso de méritos y prueba de capacidad docente, por invitación y por necesidad de servicio de conformidad con la ley universitaria 30220, la legislación laboral vigente de la actividad privada y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino, la política educativa de Las Asambleas de Dios del Perú, entidad promotora de la USBA.

Art. 3. Los docentes ordinarios y contratados se clasifican de la siguiente manera:

3.1. Docentes Ordinarios

- a) Principal
- b) Asociado
- c) Auxiliar

3.2. Docentes Contratados

- a) Docente Contratado (Principal)
- b) Docente Contratado (Asociado)
- c) Docente Contratado (Auxiliar)

3.3. Docente Extraordinario

Los docentes extraordinarios de la USBA son:

- a) **Eméritos.** Quienes, por su reconocida labor académica, de investigación y producción intelectual obtienen esta distinción con posterioridad a su cese en la USBA.
- b) **Honorarios.** Quienes, sin tener carrera docente en la USBA, se hacen acreedores al reconocimiento de la Universidad por sus valiosos aportes en el campo académico, institucional, de investigación científica o cultural. El docente Honorario deberá haber realizado diversas actividades en favor de la USBA.

- c) **Visitantes.** Docentes de otras Universidades nacionales o extranjeras que, por cualquier forma de cooperación institucional, brindan sus servicios en la universidad de forma temporal.
- d) **Invitados.** Son profesores invitados aquellos docentes, que por su destacada experiencia en el ejercicio laboral son requeridos temporalmente para reforzar la enseñanza teórica y/o práctica, así como la supervisión de prácticas pre profesionales de las diversas carreras de la Universidad Seminario Bíblico Andino.

Los Docentes extraordinarios son designados por una Comisión Evaluadora y no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de docentes que desarrollan actividades lectivas en el respectivo semestre académico.

Art. 4 Según el Régimen de dedicación a la Universidad de Docentes pueden ser:

- **A DEDICACIÓN EXCLUSIVA;** El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.

- **A TIEMPO COMPLETO (TC);** Cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación y administración académica por un periodo de cuarenta (40) horas semanales.

- **A TIEMPO PARCIAL (TP);** Cuando el docente dedica a las áreas académicas un tiempo menor que el de cuarenta horas semanales. El docente a tiempo parcial comprende a aquel que se dedica exclusivamente al cumplimiento de su carga lectiva, dedica un tiempo adicional a otras labores que le encarga la universidad.

Art. 5. Son Objetivos del presente reglamento:

- a) Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de selección para la contratación de Docentes en la Universidad Seminario Bíblico Andino.
- b) Realizar acciones de supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación de docentes en la USBA.

CAPÍTULO II INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 6. El ingreso a la docencia en la Universidad "Seminario Bíblico Andino", en la condición de profesor ordinario o contratado se hace por medio de concurso de admisión de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad y lo dispuesto en el presente Reglamento de concurso de méritos de plazas docentes que consta de las siguientes partes: 1) Curriculum Vitae, 2) Clase Magistral, 3) Entrevista Personal, 4) Valoración del Silabo por competencias.

Art. 7. Para el ejercicio de la docencia universitaria en condición de docente ordinario y contratado en pregrado se requiere:

- a. Poseer el Título Profesional y el Grado Académico de Maestro y/o Doctor conferido por las universidades del país registrados en la SUNEDU. Si los grados son del extranjero serán revalidados según ley y reconocido por la SUNEDU.
- b. Acreditar un mínimo de 05 años de ejercicio profesional en su especialidad, a partir de la obtención del Título Profesional.
- c. Cumplir con los requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad "Seminario Bíblico Andino"
- d. Acreditar Inscripción en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA)

Art. 8. El Consejo Universitario aprueba el cuadro de requerimiento, la cantidad de plazas, las asignaturas y los requisitos mínimos.

Art. 9. La Facultad de Teología presentará la relación de cursos, indicando el número de docentes que requieran en el semestre al Vicerrector Académico y de Investigación para ser presentado y aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 10. Luego de aprobado la provisión de plazas docentes, el Rector cursará, en el caso del concurso por invitación, a los docentes que sean ministros de Las Asambleas de Dios del Perú y de otras denominaciones debidamente reconocidos por LADP, indicando las plazas docentes y la especialidad correspondiente, teniendo en cuenta su compromiso con los principios, la visión, y la misión de la Universidad.

Art. 11. El Rector designa una comisión evaluadora del concurso de méritos de docentes integrado por el Vicerrector Académico y de Investigación, quien la preside y dos docentes de la Universidad.

Art. 12. La Comisión Evaluadora del concurso de mérito, conducirá el concurso desde sus inicios hasta su conclusión. Sus acuerdos constarán en un acta y al concluir con su trabajo emitirán un informe detallado de los resultados del concurso.

Art. 13. La comisión en pleno procederá a revisar y calificar la documentación, la clase magistral y la entrevista personal de los participantes. Todo el proceso de concurso de mérito se hará en el término máximo de cinco días hábiles a partir del cierre de la recepción de los documentos.

CAPÍTULO III PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA

Art. 14. La convocatoria a concurso de plazas de docentes se realiza por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta de la Facultad de Teología. La publicación y la convocatoria serán por invitación.

Art. 15. El postulante a la condición de Docente Ordinario o Contratado invitado, con el recibo de derecho de pago de inscripción, recibirá una carpeta conteniendo los siguientes formularios:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Declaración jurada de tener buena salud
- c. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y de no estar incurso en delitos previstos en la Ley 29988
- d. Currículum Vitae
- e. Declaración jurada de la veracidad de documentos
- f. Inscripción en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA)

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Art. 16. Los postulantes entregarán personalmente sus expedientes ordenados, los formularios debidamente llenados, precedido por la ficha de inscripción, seguido por una relación de documentos del Currículum Vitae. Los documentos que el postulante entregue estarán foliados y serán entregados en la Secretaría General de la USBA, acompañando el recibo de pago expedido por la tesorería.

Art. 17. Vencido el plazo de inscripción señalado en la convocatoria, no se recibirán otros expedientes ni documentación adicional a su legajo personal presentado. Los expedientes son foliados, sellados y remitidos por el Secretario General a la comisión calificadora para su evaluación.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Art. 18. Los interesados para postular al Concurso de Méritos para docentes ordinarios y contratados convocado por la Universidad "Seminario Bíblico Andino" se presentarán acompañando los documentos originales y/o copias legalizadas en el notario o en la Secretaría General de la USBA si fueran documentos internos debidamente foliados de acuerdo al siguiente orden:

- a. Solicitud de Inscripción al concurso de méritos para docentes ordinarios y contratados, indicando con claridad la plaza a la que postula
- b. Recibo de pago por derecho de trámite
- c. Fotocopia legalizada del DNI.
- d. Fotocopia del diploma legalizada del grado de Bachiller.
- e. Fotocopia del diploma legalizada del Título Profesional.
- f. Fotocopia del diploma legalizada de la Colegiatura.
- g. Fotocopia del diploma legalizada del grado de Maestría
- h. Fotocopia del diploma legalizada del grado de Doctor.
- g. Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales, judiciales y de no estar incurso en delitos previstos en la Ley 29988

- h. Declaración jurada simple de gozar de buena salud.
- i. Una fotografía actual tamaño pasaporte a color y en fondo blanco
- i. Sílabos de las asignaturas a la que postula
- j. Constancia de inscripción en el Registro de Grados y Título de la SUNEDU
- k. Inscripción en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA)
- l. Los postulantes para la Facultad de Teología presentarán lo siguiente:
 - 1) Si es miembro de iglesia, recomendación del pastor de la iglesia donde se congrega.
 - 2) Si es ministro, carta de recomendación de la región a la que pertenece y copia de su credencial vigente
 - 3) Certificado de la LADP o de su institución de no haber sido sometido a disciplina
- ll. Currículum Vitae descriptivo y documentado, presentado en forma ordenada cronológicamente.
- m. Los candidatos serán personas de fe cristiana evangélica, sin vicios, que posean una moral alta en su vida personal, familiar y comunitaria y que posea características de servicio al prójimo y a la comunidad.
- n. Declaración jurada de la veracidad de los documentos

Art. 19. Los documentos están sujetos a control posterior, de conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS y sus modificatorias (Decretos Legislativos N°s 1272 y 1295).

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Art. 20. La Comisión Evaluadora del concurso de mérito está integrado por el Vicerrector quien lo preside y dos docentes de la especialidad designados por el Rector.

Art. 21. La Comisión Evaluadora se instalará a partir de la fecha que recibe los expedientes de Secretaría General de acuerdo al cronograma establecido, declarándose en sesión permanente.

Art. 22 La Comisión Evaluadora procederá a verificar los documentos de los postulantes, de tal modo que cumplan con los requisitos exigidos para la docencia de acuerdo a la plaza a la que postula, luego publicará en la fecha programada, la relación de los postulantes aptos y no aptos en la Página Web de la Universidad.

Art. 23. La Comisión Evaluadora procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes aptos en el local de la Universidad en el siguiente orden:

- a. Currículum Vitae
- b. Clase Magistral
- c. Entrevista personal

d. Valoración del Sílabo por Competencias

Art. 24. La Comisión Evaluadora elevará los resultados del concurso al Consejo Universitario para su aprobación.

Art. 25. Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- b. Conducir el desarrollo normal del Concurso de Méritos para Docentes ordinarios y contratados de la universidad "Seminario Bíblico Andino".
- c. Publicar el cronograma de evaluación en la Página Web de la USBA de conformidad con el cronograma de la convocatoria.
- d. Verificar la secuencia y el orden de cada expediente presentado.
- e. Determinar la conformidad de los requisitos mínimos para postular a la plaza vacante y verificar si los postulantes se encuentran expeditos; luego confecciona la relación de postulantes aptos y no aptos para la calificación, la que se publicará en Página Web de la Universidad.
- f. Calificar los aspectos considerados en el artículo 23 consignando el puntaje obtenido en las actas correspondientes, las mismas, estarán firmadas por la Comisión Evaluadora.
- g. La evaluación de la clase magistral y la entrevista personal, se hacen en forma individual, por cada miembro del Jurado Evaluador, anotando los resultados en los formatos que serán firmados y entregados al presidente del Jurado de manera confidencial, quien procederá a efectuar la sumatoria de los puntajes obtenidos en los cuatro aspectos y obtendrá el promedio del calificativo alcanzado por el postulante.
- h. Elevar el informe final del proceso del concurso de plazas docentes, remitiendo el resultado del concurso, en estricto orden de méritos, indicando:
 - 1) La relación de los postulantes ganadores
 - 2) Las plazas docentes cubiertas
 - 3) Las que fueran declaradas desiertas.

Si existiera empate la Comisión Evaluadora deberá considerar la antigüedad en los grados y títulos presentados, así como las especializaciones o cursos de perfeccionamiento para dirimir el empate.

- i. Resolver casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu de la ley N° 30220, y el Estatuto de la USBA.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Art. 26. La Comisión Evaluadora declarará habilitado a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria 30220, el presente reglamento, y las bases del concurso; luego publicará en

coordinación con la Secretaría General de la Universidad, y de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Art. 27. La Evaluación de todos los aspectos del Concurso de Méritos de docentes ordinarios y contratados de la USBA es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Art. 28. La calificación del postulante se llevará a cabo de acuerdo a los ítems establecidos en las tablas de calificaciones contenidas en los anexos del presente Reglamento

Art. 29. La Clase Magistral y Entrevista Personal, la Valoración del Sílabo se realizarán en un solo acto y será evaluado por los docentes miembros del Jurado Evaluador de cada asignatura,

Art. 30. La programación de la Clase Magistral se hará indicando el tema, fecha, y hora de exposición. Se dará a conocer al postulante con no menos de 24 horas de anticipación en el lugar señalado de exposición.

Art. 31. La Clase Magistral y Entrevista Personal será basada en un tema consignado en el sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos; al término de la exposición dispondrá de cinco (5) minutos adicionales para absolver las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador.

Art. 32. El postulante durante su exposición puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas y usar los métodos y estrategias de su preferencia.

Art. 33. La calificación de la clase magistral contendrá los siguientes aspectos:

- a. Dominio del tema
- b. Capacidad pedagógica
- c. Interés por la investigación científica
- d. Autocontrol. presentación y desenvolvimiento
- e. Motivación para el logro de competencias

Art. 34. En la entrevista personal del postulante se evaluará:

- a. La presentación personal
- b. Conocimiento de la especialidad
- c. Nivel de actualización
- d. Capacidad de análisis y síntesis,
- e. Grado de comunicación y otros.

Art. 35. El puntaje mínimo aprobatorio en los aspectos del concurso de méritos para docente es el siguiente:

| CURRICULUM VITAE | CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL | VALORACION DEL SILABO | PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO |
|------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 40 puntos | 40 puntos | 20 puntos | 60 puntos |

Art. 36. Se declaran desiertas las plazas convocadas al Concurso de Méritos para docentes, ordinarios y contratados en la USBA por las siguientes razones:

- a. Cuando ningún postulante reúne los requisitos exigidos por la convocatoria
- b. Por falta de postulantes.
- c. Cuando ningún postulante haya aprobado el Concurso de Méritos.

Art. 37. La Evaluación de la Experiencia Docente considera el tiempo en que el postulante ha ejercido previamente la docencia en Universidades públicas y/o privadas, con relación a la sumilla de la asignatura de la plaza a la que postula; para lo cual, el postulante presentará los documentos que acrediten su desempeño docente y profesional.

Art. 38. La Clase Magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se considera los siguientes aspectos:

- a) El desarrollo de un tema o unidad de la asignatura a la que postula
- b) Definición de los objetivos y empleo de técnicas de motivación en clase.
- c) Uso de los procedimientos metodológicos necesarios
- d) Empleo de métodos didácticos para la dirección de grupos.
- e) Evaluación del aprendizaje
- f) El tiempo del que dispondrá para realizar la clase magistral será de (20) minutos. Una vez finalizada su exposición los miembros del Jurado Evaluador procederán a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

Art. 39. La entrevista personal tiene como fin evaluar el perfil académico y profesional del docente postulante, el dominio y experiencia en el ejercicio profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

CAPÍTULO VIII DE LA ADJUDICACION DE PLAZAS

Art. 40. Los ganadores del Concurso de Méritos para docentes asumirán las asignaturas a las que concursó, previa formalización del nombramiento o contrato mediante la Resolución Rectoral correspondiente, siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento de la misma.

Art. 41. Los ganadores del Concurso, perderán su derecho si no asumen la carga académica asignada dentro de las 24 horas siguientes a la firma de su contrato, salvo por razones de extrema gravedad justificada.

Art. 42. Terminado el proceso del Concurso de Méritos, la Comisión Evaluadora hará entrega de los resultados del proceso al Rector de la USBA, para la publicación, en lugar y fecha indicada

en la convocatoria. La publicación contendrá el puntaje general obtenido y el cuadro de méritos correspondiente.

Art. 43. La Comisión Evaluadora presentara su informe al Rector, acompañando las actas, las que serán presentadas al Consejo Universitario para su aprobación y asignación de plazas dentro de los tres días hábiles siguientes. Adoptado el acuerdo, el Rector expide la resolución respectiva a los que resulten ganadores de la plaza.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Los docentes que resulten ganadores serán contratados en el semestre académico correspondiente y podrán ser renovados los contratos en los siguientes semestres previa evaluación interna por la facultad.

TERCERA: Las plazas declaradas desiertas, serán cubiertas mediante contrato a plazo determinado por "necesidad de servicio", por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta del Rector.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Estarán impedidos de concursar los postulantes que han incurrido en:

- a. El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- b. El postulante separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c. Todos aquellos actos que vayan contra los principios de la USBA
- d. Por mantener vicios y costumbres antiéticas e inmorales reñidos con la fe cristiana.

SEGUNDA: Los requisitos mínimos necesarios para el concurso de méritos no excederán a lo señalados en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la Universidad y en el presente Reglamento.

Lima, 14 de febrero 2019

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PARA CONTRATO DOCENTE 2019**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

FECHA

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

1. APELLIDOS Y NOMBRES: _____
2. DNI: _____
3. ASIGNATURA (S) A LA QUE CONCURSA: (MAXIMO 3) _____

4. DIRECCIÓN: _____
5. TELÉFONO (S): _____ E-MAIL: _____
 - 1) Solicitud de Inscripción al Concurso para Contrato de Docentes, indicando con claridad la plaza a la que postula – FUT
 - 2) Recibo de pago por derecho de concurso
 - 3) Fotocopia Simple del DNI.
 - 4) Fotocopia Simple del Grado Académico de Bachiller.
 - 5) Fotocopia Simple del Título Profesional.
 - 6) Fotocopia Simple del Grado Académico de Maestría
 - 7) Fotocopia Simple del Grado Académico de Doctor
 - 8) Declaración Jurada Simple de gozar de Buena Salud.
 - 9) Declaración Jurada Simple de no tener Antecedentes Penales y Judiciales
 - 10) Declaración de Jurada Simple de la Veracidad de los Documentos del Curriculum Vitae
 - 11) 1 fotografía actual tamaño pasaporte a color y en fondo blanco
 - 12) Presenta los sílabos de las asignaturas a la que postula
 - 13) Constancia de inscripción en el Registro de Grados y Título de SUNEDU (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>): Gratuito
 - 14) Ficha de Inscripción en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) <https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/DirectorioCTI.do?tipo=registrouuario>: Gratuito
 - 15) Los postulantes presentarán también los siguientes documentos:
 - a) Si es miembro de iglesia, carta de recomendación del pastor de la iglesia que congrega
 - b) Si es ministro carta de recomendación de la región a la que pertenece
 - c) Copia de su credencial vigente (opcional)
 - 16) Currículo Vitae documentado, presentado en forma ordenada cronológicamente.

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI: _____

TABLA PARA EVALUACIÓN
1. CURRICULUM VITAE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

| RUBROS ACADEMICOS Y PROFESIONALES | CARACTERÍSTICAS | VALOR |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Grados y Títulos (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Hasta 10 puntos) | • Grado de Bachiller | 3 |
| | • Título Profesional | 5 |
| | • Maestría | 8 |
| | • Doctorado | 10 |
| Experiencia Profesional posterior a la obtención del título profesional (Hasta 8 puntos) | • Hasta 5 años | 3 |
| | • De 5 a 10 años | 5 |
| | • Más de 10 años | 8 |
| Capacitación en universidades/ Estudios de Post-Grado/Diplomados y otros (Hasta 6) | • Hasta 1 mes | 2 |
| | • De 5 a 12 meses | 4 |
| | • Mas de 1 año | 6 |
| Experiencia Docente Universitaria (Hasta 5 puntos) | • Hasta 5 años | 3 |
| | • De 5 a 10 años | 4 |
| | • Más de 10 años | 5 |
| Idiomas Extranjeros (Hasta 5 puntos) | • Lee el idioma | 2 |
| | • Redacta el idioma | 3 |
| | • Habla el idioma | 5 |
| Publicaciones (Hasta 5 puntos) | • Artículos científicos de la especialidad en revistas. | 2 |
| | • Trabajos de investigación autorizados y publicados en revistas especializadas. | 2 |
| | • Textos universitarios y obras de consulta | 4 |
| | • Tesis | 5 |
| Participación en congresos y certámenes científicos de carácter nacional e internacional (Hasta 1 punto) | • Organizador | 0.5 |
| | • Asistente | 0.5 |
| | • Ponente | 1 |
| | PUNTAJE MÁXIMO | 40 |

1. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO HASTA 40 PUNTOS)

| CARACTERÍSTICAS | PUNTAJE | | |
|-----------------------------------------------------------------------|---------|---|---|
| | 8 | 6 | 3 |
| Dominio de los temas relacionados con la asignatura a la que concursa | | | |
| Capacidad pedagógica actualizada | | | |
| Interés por la investigación científica | | | |
| Autocontrol emocional, serenidad, agilidad intelectual | | | |
| Motivación para el logro de competencias | | | |
| TOTAL | | | |

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|-------------------------|-----------|
| 8 | Excelente |
| 6 | Bueno |
| 3 | Regular |

2. VALORACIÓN DEL SILABO (MAXIMO HASTA 20 PUNTOS)

| CARACTERÍSTICAS | PUNTAJE | | |
|--------------------------------------|---------|---|---|
| | 4 | 3 | 2 |
| Forma de presentación del silabo | | | |
| Claridad para medir las competencias | | | |
| Contenidos programados | | | |
| Calendarización de contenidos | | | |
| Bibliografía especializada | | | |
| TOTAL | | | |

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|-------------------------|-----------|
| 4 | Excelente |
| 3 | Bueno |
| 2 | Regular |

DECLARACIÓN JURADA DE BUENA SALUD

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., domiciliado en....., distrito de
....., provincia de....., departamento
de....., declaro bajo juramento, gozar de buena salud física.

Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en
el Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente,

En la ciudad de Lima, a los días del mes de..... del 2019.



Huella Digital

DNI N°

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES

Yo,, identificado (a) con DNI N°
.....domicilio en, del distrito de
....., provincia, departamento de
.....;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente pago una reparación civil.
- No haber sido sentenciado por la comisión de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente,

En la ciudad de Lima, a los días del mes de..... del 2019.



Huella Digital

DNI N°

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL
CURRÍCULUM VITAE**

Yo,, identificado (a) con DNI N°
.....domiciliado en, del distrito
....., provincia departamento de
....., declaro bajo juramento que todos los documentos
presentados en mi currículum vitae son verdaderos, el incumplimiento originará las
sanciones penales y/o administrativas correspondientes.

Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en
el Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente,

En la ciudad de Lima, a los días del mes de..... del 2019.



Huella Digital

DNI N°